



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
SUB DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°.- Este llamado a Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares) de éste Pliego de Bases y Condiciones Generales del cual forma parte integrante, y el que será devuelto debidamente firmado y con el gravamen correspondiente.

ARTICULO 2°.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el Secretario Administrativo o subrogante, y con la presencia del Director General de Administración del Poder Judicial, el Jefe del Departamento Licitaciones y Compras y/o sus subrogantes y los Directores de Áreas Específicas si correspondiere, proponentes, funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose el acta correspondiente.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de apertura, así como también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto; haciéndose notar que una vez abierto el Primer Sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades del Superior Tribunal de Justicia.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

ARTICULO 3°.- Se presentarán las propuestas en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la Licitación día y hora de apertura de la misma.- Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los oferentes con domicilio fuera de la provincia deberán fijar un domicilio especial dentro de la provincia,
- d) Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación,
- e) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, si lo hubiere, debidamente firmado por el proponente o apoderado legal,
- f) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- g) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- h) El sellado de actuación que fije la Ley Tarifaria Provincial,
- i) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- j) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas (Impuestos a los Ingresos Brutos) o inscripción en la jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de su exención.- Certificado Fiscal para Contratar.-
- k) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la Empresa o Firma oferente y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente sellada y firmada por el proponente o su representante legal.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos exigidos en el presente artículo, podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el acto de apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.).- Salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad.- En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón como así también el total general de la propuesta cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola en conformidad.- Los precios ofrecidos serán en moneda de curso legal, exclusivamente por mercaderías puestas en Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación.- Las

Autoridades Superiores del Poder Judicial al tomar en consideración la oferta lo harán teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el Precio Unitario.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Deberá presentarse Garantía de la Oferta por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.-

Las Garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden del Poder Judicial de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de la apertura de la Licitación en cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Corrientes que se denominará "GARANTIA DE LICITACIONES".- De no ser posible su depósito inmediato el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-
- 2) En efectivo, Certificado de Cancelación de Deuda, o Letras de tesorería mientras dure su vigencia.- En este caso, se procederá en la forma prevista en el punto 1°.-
- 3) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-
- 4) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en Tesorería del Poder Judicial.-
- 5) Para aquellos proveedores que formulen ofertas sin estar inscriptos, regirán las siguientes condiciones diferenciales:
 - a) La garantía establecida en los artículos 35° y 36° del R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial) será del 5% (cinco por ciento) y su constitución es admisible sólo en la forma indicada en los incisos 1° y 2° del presente artículo.

Las garantías establecidas en los incisos 1° y 2° del presente artículo serán reservadas en caja fuerte del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder Judicial.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público. El Poder Judicial no abonará intereses por los depósitos de los valores otorgados en garantía.

DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO 6°.- El plazo de mantenimiento de las propuestas consignadas por el oferente, será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.- Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Cláusulas Particulares de una Licitación, estableciera especialmente otro plazo.- Se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales declarados como tales por Ley o Decreto.- Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.-

LAS OFERTAS SE ESPECIFICARAN

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números.-
- 2) Serán presentadas en moneda de curso legal.-
- 3) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 7°.- Podrán intervenir las firmas del ramo que habiendo adquirido el respectivo pliego de condiciones, cumplan el siguiente requisito:

Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o se inscribiera dentro del plazo estipulado en el artículo N°3.-

ORIGEN DE FABRICACIÓN

ARTICULO 8°.- Todos los artículos y/o mercaderías materiales, etc., deberán ser de Primera Calidad y características determinadas en la especificaciones previstas.- Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.-

MUESTRAS

ARTICULO 9°.- Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., éstas serán entregadas en el lugar que se indique bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la propuesta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la Licitación.- Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de Primera Calidad.-

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la Licitación.-

DOMICILIO y FUERO JUDICIAL



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
SUB DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes.

ARTILULO 10°.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia , a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio provincial, deberán fijar domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTICULO 11°.- Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Cualquier omisión de los requisitos establecidos en el Artículo N°3 que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.-

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 12°.- El Poder Judicial se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Así como de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el 20% por renglón, si existiera mas de uno sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.-

IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precios y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicada en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3° inc. k), y serán abiertas en fechas y horas fijadas al efecto.- En caso de nuevo empate por no modificación de precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá a la adjudicación por sistema de sorteo.-

ARTICULO 14°.- Las garantías serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo.-

Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la Orden de Compra respectiva.-

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán ser retiradas dentro de los 30 días de la comunicación pertinente, vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincia.-

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta 30 días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas.- De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.-

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Acuerdo o Resolución del Superior Tribunal de Justicia y su correspondiente comunicación al interesado ,instrumentada en orden de compra.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

ARTICULO 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la Licitación, pero siempre por el total de cada renglón.- Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.- Los Precios unitarios cotizados serán invariables sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

RECEPCIÓN DE ARTICULOS, PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las Ordenes de Provisión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.-

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a "Revisar".-

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis si correspondiere.- Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como artículos de Primera Calidad.-

La recepción se producirá en el sitio establecido en las cláusulas o especificaciones especiales con intervención del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y de los funcionarios técnicos que el caso requiera extendiendo aquellos el certificado de recepción que se entregará al proveedor, siendo juntamente responsable de las aceptaciones en que intervengan, limitándose la responsabilidad de los mismos en cuanto al peso, medida, volumen y cantidad de los elementos; quedando a cargo del jefe del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales la responsabilidad de la calidad conforme a la licitada y contratada.-

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el Acta de Recepción.- El proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, las que se remitirán al respectivo Servicio Administrativo conjuntamente con el Acta de Recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.- En caso de rechazo u observaciones de los mismos, las facturas serán devueltas sin más trámite.-

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de las mercaderías en el lugar establecido, siempre y cuando el Pliego de Condiciones Especiales no establezca lo contrario.-

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) Pérdida de la Garantía que hubieran constituido en beneficio del Poder Judicial, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.-
- b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado, fueron rechazados; por cada semana o fracción no menor de cuatro días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.-
- d) Cuando el contrato consiste en la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora.- Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b).-
- e) La pérdida de garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.-

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comunicada, documentada y comprobada.-

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.-

FUERZA MAYOR

ARTICULO 19°.- Cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Dirección General de Administración.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en forma y tiempo de manera de determinar su evaluación y resolución final.

INSPECCION EN FABRICA

ARTICULO 20°.- La repartición podrá realizar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.-

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total.- Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
SUB DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

repartición.- El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por el Superior Tribunal de Justicia.-

RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 21°.- Vencido el último término acordado por el artículo 18, inc c) la repartición solicitante elevará a las autoridades Superiores del Poder Judicial para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.-

Dichos funcionarios podrán readjudicar la licitación o delegar la misma ,recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los proveedores, puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Poder Judicial, según el caso.- Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de Licitación o adjudicataria de Contratos la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso.- Si en un período de dos años un proveedor se hiciera pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Poder Judicial de uno a dos años.- Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 5° del presente Pliego de Condiciones, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Poder Judicial por un término que podrá variar de dos a cinco años.- En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, el Superior Tribunal de Justicia podrá ordenar la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores del Poder Judicial.-

Al someterse a consideración del Poder Judicial la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicio al Poder Judicial o a Terceros.-

La Dirección General de Administración del Poder Judicial luego del Registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Poder Judicial a las distintas reparticiones compradoras análogas como así también a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de internet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos.

FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS

ARTICULO 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se harán efectivos efectuando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle al mayor importe que resultare faltante en los cargos establecidos si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviere aun en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.-

REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

ARTICULO 23°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.-

PAGOS

ARTICULO 24.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto (30)treinta días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de mercaderías ,materiales o productos por parte del Jefe de los depósitos u oficinas destinatarias y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados por autoridad superior y su conformidad debidamente documentada.- El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en la legal forma (consignando número de inscripción en IVA, Jubilaciones, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, etc.); debidamente conformada y juntamente con el Acta de Recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas en el servicio administrativo correspondiente y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al acreedor.

TRAMITACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 25.- El adjudicatario ,hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su correspondiente aceptación de conformidad, tendrá a su cargo la cobertura anta la compañía aseguradora de los productos a entregar, siendo por su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro,

limitándose el organismo contratante a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.

ACEPTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 26.- La presentación de una oferta, implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento y aceptación del régimen general de contrataciones y de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recursos por parte del adjudicatario si éste hubiera violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato.

IMPUESTOS DE SELLOS Y SU APLICACIÓN

ARTICULO 27.- Las compras-ventas gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser repuestas ya sea en las Ordenes de Compras o Provisión o en las facturas conformadas, según correspondan.

JUICIO DE ARBITROS

ARTICULO 28.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 29.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 30.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionarios con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representante, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

DIAS HÁBILES

ARTICULO 31.- Queda establecido que donde se mencionan los días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Provincial

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 32.- En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Condiciones se regirá por el R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial), las disposiciones legales y reglamentos vigentes.-

LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente o su Representante Legal

Nº Inscripción en el Registro de Proveedores:.....

Domicilio Comercial : Domicilio Legal:



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
TÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


C.P. MARÍA INÉS GONZÁLEZ D'AMICO
SUB DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

Artículo 1º: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones de la Licitación Pública N°: 14/18: "s/Adquisición de servidores para recambio tecnológico de Datacenters de Goya y Curuzú Cuatiá".

Artículo 2º: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio "Casa Lagrãña" sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 3º: La Apertura de los Sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio "Casa Lagrãña" sito en calle Carlos Pellegrini N°894, el día **06/09/2018 a las 10:00 hs.**

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de USD75.486,36 (Dólares estadounidenses setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y seis centavos).

Artículo 5º: Además de los ítems especificados en el Art. 3º del Pliego de Condiciones Generales (PCG), se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaraciones Juradas según Anexo I adjunto.
- b) En el caso de que sea exigible por Resolución del Superior Tribunal de Justicia, deberá adjuntar comprobante de adquisición del Pliego -Art. 3º inc. d) del PCG-; en caso contrario no será exigible la presentación de esta documentación (Acdo. N° 15/17 pto. 13º).
- c) Los requisitos del Art. 15 del Título II del presente Pliego.

Artículo 6º: De la Garantía de Oferta: Cuando la oferta se haga en moneda extranjera, la garantía se efectuará al tipo de cambio vigente al cierre de hasta (CINCO) 5 días antes de la fecha de apertura (Art. 37º del Reglamento de Administración financiera – R.A.F.). Se establece el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 7º: Las ofertas deben ser expresadas con IVA INCLUIDO, libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, los que correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 8º: La entrega se efectuará en la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (DGI-PJC) sito en calle Carlos Pellegrini N° 894 en coordinación con el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración, o conforme mejor criterio de la DGI-PJC al momento de la entrega.

Artículo 9º: La demora en el cumplimiento de las entregas según el plazo especificado en la Declaración Jurada - inc. a) del Artículo 5º y Art.13º del Título II - dará lugar a la aplicación de una multa sobre el valor del producto no entregado, por cada día de retraso. Se tendrán en cuenta razones debidamente justificadas.

Artículo 10º: El pago se realizará por Tesorería General de la Provincia, en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre anterior a la emisión de la correspondiente Orden de Pago.

TÍTULO II
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

Artículo 11º: El oferente debe cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como "No Cotizado". El oferente puede presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los



renglones denominados "Alternativas" consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

Artículo 12º: Cualquier costo por otro concepto o adicional que requiera la utilización de los productos debe detallarse en forma separada.

Artículo 13º: Se establece que el **plazo de entrega** será de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. Para una mejor evaluación, la firma oferente podrá presentar junto a la oferta, el cronograma de entrega; de no indicarse la misma, se considerará como requerimiento principal, el plazo de entrega indicado en este artículo. En el análisis y evaluación de las ofertas, se considerará importante el cronograma presentado.

Artículo 14º: Solución de compatibilidad e integración de nuevos elementos:

- a) Se define con el término "SOLUCION" a aquel que engloba dos o más renglones de la presente licitación y que se forma con el fin de mantener la compatibilidad entre los productos ofrecidos, el equipamiento existente y los eventuales elementos a adquirir en un futuro, todo con la finalidad de lograr el buen funcionamiento y mejor desempeño de los mismos.
- b) La solución constituye el conjunto de elementos (hardware, software o servicios) que el PJC desea adquirir en forma conjunta con el fin de asegurar no solo la integración entre cada una de sus partes sino también con la infraestructura tecnológica que ya se tiene instalada o pronta a instalar.
- c) Cuando se presente la necesidad de una solución esta tendrá el carácter de condición excluyente y será considerada como tal al momento de evaluar las ofertas presentadas dándose preferencia y prioridad al oferente que presente la solución en forma completa (con todos los renglones que la constituyen).
- d) Por el artículo precedente es indispensable, para asegurar el buen funcionamiento de los servicios actuales, que el oferente presente o cotice la solución completa, con todos los renglones o partes que la conforman, asegurando así la compatibilidad entre todas las tecnologías que vayan a implementarse en la infraestructura IT.
- e) Asimismo, una oferta podrá ser desestimada si no contiene todos los renglones que componen la solución, no aseguran la compatibilidad e integración con la tecnología existente o futura, o si el PJC considera que no satisface los requisitos mínimos solicitados en las condiciones particulares y/o técnicas.

Artículo 15º: Documentación a presentar con la oferta: además de los ítems especificados en el pliego de condiciones generales se debe presentar la siguiente documentación necesaria para la evaluación técnica de todo lo ofertado, la cual será controlada por la Dirección General de Informática:

- Nota con datos de contactos técnicos y comerciales del oferente o de la firma que se presenta: domicilio legal en la ciudad de Corrientes, dirección de correo electrónico, teléfonos y horario laboral.
- Documentación correspondiente al ciclo de vida de todos los productos ofertados. En ningún caso el proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante o cuyos ciclos de vida se discontinúen en los próximos doce meses siguientes a su adquisición. Los productos deben ser nuevos y no refaccionados.
- Folletos técnicos explicativos de todo lo ofertado para la correcta identificación y evaluación de sus características. Los folletos deben ser de sitios oficiales del fabricante de los productos indicándose a tal fin la fuente de origen. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" o "se está de acuerdo" como identificación de los productos y servicios ofrecidos.
- Constancia de proyectos similares realizados por la firma del oferente en los últimos 2 años como mínimo (esto incluye comercialización, instalación y soporte). La nota debe ser escrita y con el nombre de la empresa y contacto.



- Nota original del fabricante: en el caso que el oferente no sea el fabricante del equipamiento cotizado, debe presentar nota original del mismo, ya sea de su sucursal local o de la casa matriz, en la que se certifique su carácter de representante oficial, distribuidor o vendedor autorizado, adjuntando documentación de respaldo. La mencionada representación debe acreditar un plazo de efectiva vinculación comercial no menor a 2 años en la República Argentina.
- Nota indicando el detalle de los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuenta en la zona para cumplir con las obligaciones contractuales en el período de garantía.
- El oferente, el fabricante o en su defecto la marca ofertada debe presentar una nota donde conste que se posee "service oficial" en la zona, para cada uno de los productos ofertados.

Artículo 16º: En caso de presentarse una "actualización tecnológica" en los bienes y/o elementos que formen parte de la oferta de cualquiera de los ítems y en un momento anterior a la entrega definitiva en la totalidad de los bienes, el Proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes (DGI-PJC) y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial.

Artículo 17º: Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- que reemplaza al modelo requerido por el PJC.

Artículo 18º: El Proveedor puede, sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la DGI-PJC.

Artículo 19º: En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante o cuyos ciclos de vida se discontinúen en los próximos doce meses siguientes a su adquisición. Los productos deben ser nuevos y no refaccionados. A tal fin se debe adjuntar la documentación correspondiente (ciclo de vida del producto).

Artículo 20º: Cada uno de los puntos denominados "Opcional/es" en este pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, debe ser cotizado en forma separada; el Licitante no se obliga bajo ninguna circunstancia a contratar estos bienes o servicios opcionales. Sólo lo hará en el caso que la relación costo/beneficio resulte conveniente a los fines de cumplir el objetivo establecido. Sin embargo, la no cotización de estos opcionales o la cotización parcial de los mismos, puede determinar la desestimación por parte del Licitante de la oferta completa.

Artículo 21º: Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática – Área de Tecnología y Comunicaciones, sito en Carlos Pellegrini 894 o bien a la dirección tecnologia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4476768.

Artículo 22º: Garantías de Funcionamiento:

Debe ser de 3 años del fabricante y contar con servicio técnico (certificado por el fabricante) en la zona.

- a) La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo deber ser integral, es decir debe comprender el servicio de reparación con provisión de repuestos originales y, de ser necesario el cambio de partes sin cargo alguno.
- b) La garantía debe ser del fabricante del producto.
- c) La garantía debe regir a partir de la recepción del producto completo en el sitio del PJC.
- d) El tiempo de respuesta a los llamados debe ser del tipo 8x5 Next Business Day (NBD), debiendo contar con una asistencia telefónica y la posibilidad de levantar tickets de soporte a través de un portal web.
- e) Debe contar con servicio técnico (certificado por el fabricante) en la zona. El mismo debe ser brindado por personal especializado de la empresa oferente de los productos ofrecidos o por el propio fabricante. La reparación bajo garantía se llevará a cabo en las instalaciones



del Poder Judicial de Corrientes. En caso de ser necesario, el adjudicatario podrá retirar el equipo para su reparación, luego de haber agotado todos los recursos necesarios.

- f) El oferente debe garantizar para el periodo solicitado, el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Si el producto no tiene garantía de fábrica para el periodo solicitado y el oferente la adiciona, esta debe ser oficial de la marca y con código identificadorio.
- g) Durante el periodo de garantía, el PJC no reconocerá gasto alguno en concepto de mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.
- h) La marca ofertada debe poseer servicio técnico oficial con una antigüedad mínima de 2 años y disponer de un primer nivel de soporte telefónico cuya finalidad es la de resolver aquellas fallas que por su naturaleza no requieran la presencia de personal técnico "on-site" para la resolución de las mismas.
- i) La garantía es por reemplazo de partes y mano de obra y el servicio técnico debe realizarse en el domicilio del cliente, en un plazo no mayor a las 72 horas, contadas a partir de la notificación del desperfecto, debiéndose coordinar en sus magnitudes y oportunidades con la DGI-PJC. En todos los casos los componentes que se reemplacen por fallas deberán ser sustituidos también por componentes nuevos, similares o superiores, de la misma marca.

Artículo 23º: El oferente debe entregar, en soporte magnético u óptico, archivo digital en formato de planilla de cálculo (tipo Excel, numérico y texto, no como imagen insertada) conteniendo toda la información referente a los productos adquiridos. La planilla deberá contener lo siguiente: marca, modelo, números de serie, números de parte, código de producto, descripción exacta, fecha, números de remitos asociados, datos del proveedor, datos del fabricante, etc. y toda otra información relevante que permita a la correcta identificación y control de los productos.

Artículo 24º: El oferente deberá presentar nota oficial acreditando las garantías extendidas de los productos y servicios (hardware y software) ofertadas por el lapso que el PJC solicito. La misma deberá ser aprobada por el fabricante que cubre dicho servicio avalando al proveedor que la ejercerá y también debe ser fácilmente corroborable en sitio web o similar por parte de la DGI. Deberá presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware on-site, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. Esta condición es excluyente e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 25º: Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar a las oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

Artículo 26º: Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
S.O. DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 27º: Disconformidades, Errores y Omisiones:

- a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
- b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 28º: Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

Artículo 29º: Debe entenderse que tanto las Condiciones Generales (CG) así como las Condiciones Particulares (CP) se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las Condiciones Especiales de los Renglones (CER) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos a las CG y a las CP. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicará la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 30º: Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión.



ESPECIFICACIONES PLIEGO TECNICO

SOLUCION 01

Se proyecta la adquisición de 2 configuraciones de hardware donde cada una de ella deberá estar instalada de la siguiente manera: **un cluster de 2 (dos) servidores conectados a 1 (un) storage.**
Para cada configuración se deben incluir todos los cables y transceivers necesarios para conectar en forma completamente redundante cada sistema de almacenamiento, a través de Fiber Channel (FC), con los nuevos servidores sabiendo que sobre esta base de hardware se implementara un cluster VMWare.

RENGLON 01) Servidor Rackeable HP DL360 Gen10

Cantidad: 4 (cuatro)

Detalle:

- Procesador
 - Modelo: Intel Xeon-Gold 5120 (2.2GHz/14-core/105W).
 - Cantidad de procesadores físicos: 1 (uno).
- Memoria
 - Tipo: DDR4 o superior
 - Velocidad: 2666MHz o superior.
 - Capacidad mínima instalada: 64 GB RAM (4 bancos de 16 GB).
- Licencia para administración remota del servidor
 - Administración remota vía iLO "ADVANCED" Remote Management.
- Interfaces IO
 - 2 (dos) puertos Ethernet con conector RJ45 de velocidad 10/100/1000 Mbps.
 - 2 (dos) puertos 10Gb Ethernet SFP+. Incluir Transceivers.
 - 2 (dos) puertos 16Gb Fibre Channel. Incluir Transceivers.
- Montaje
 - Se deberán incluir el kit de rakeo y accesorios necesarios para montar el servidor en racks estándar de 19".
- Fuente de alimentación
 - Fuente redundante (1+1) de 500 W con capacidad de hot-swap.
 - Las fuentes deberán conectarse en forma directa a 220V 50Hz.
- Soporte y Garantía
 - Plazo de garantía: 3 años con el servicio 8x5 NBD (Next Bussines Day).

RENGLON 02) HPE MSA 2050 SAN Dual Controller SFF Storage

Cantidad: 2 (dos).

Detalle:

- Discos
 - 6 (seis) discos de 1.2TB 12G SAS 10K SFF(2.5in) Dual Port
- Conectividad
 - 4 (cuatro) puertos de conexión Fiber Channel de 16Gb
 - Se deberán incluir 4 (cuatro) Patchcords LC-LC OM4 de 5mtr, para conectar el Storage al servidor.
 - Se debe incluir los 4 (cuatro) transceivers necesarios para esta conexión.
- Montaje

- Se deberán incluir el kit de rakeo y accesorios necesarios para montar el servidor en racks estándar de 19".
- Soporte y Garantía
 - Plazo de garantía: 3 años con el servicio 8x5 NBD (Next Business Day).

REGLON 03) Licencias VMWare

Cantidad: 4 (cuatro).

Detalle:

- VMware vSphere Standard 1 Processor
- Soporte y Garantía
 - Plazo de garantía: 3 años con el servicio 8x5 NBD

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Proponente

Anexo I

Declaración Jurada de Domicilio Legal / Especial y Electrónico

Declaro bajo juramento constituir domicilio Legal / Especial (tachar el que no corresponda) en la Provincia de Corrientes, sito en Calle: N° Piso; Dpto: Local: Manzana: Vivienda: Intersección de calles: y Barrio:

Domicilio Electrónico:

Teléfono de contacto:

Declaración Jurada de No desempeñarse Directa o Indirectamente como Agente Habitual u Ocasional del Estado Nacional, Provincial o Municipal

Por la presente manifiesto que no me desempeño directa o indirectamente como agente habitual ni ocasional del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Declaración Jurada de Aceptación de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes

Por la presente declaro aceptar la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de Corrientes Capital para cualquier cuestión judicial que se suscite, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta

Manifiesto mantener por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de Apertura la oferta propuesta.

Declaración Jurada de Plazo de Entrega

Plazo de entrega: (.....) días hábiles. (expresar en letras y números)

.....
Firma y Sello Representante

.....
Lugar y Fecha

Departamento Licitaciones y Compras
Dirección Gral. de Administración
Carlos Pellegrini N° 894
TELEFAX 03794-4426429/4476893
licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar



Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

Corrientes, 14 de Agosto de 2018

COTIZACION DE PRECIOS

Licitación Pública: 14 / 2018
Nro. Expediente: 3519/ 2018

Reng	Cant.	U.M.	Detalle	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	4,00	UNIDAD	SERVIDOR		
Servidor Rackeable HP DL360 Gen10					
2	2,00	UNIDAD	STORAGE		
Storage HPE MSA 2050 SAN Dual Controller SFF					
3	4,00	UNIDAD	licencia		
Licencia VMware vSphere Standard					
				TOTAL	

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE
FECHA

Usuario: _____